8.- REGULACIÓN DEL TRABAJO DIARIO DE LAS CAMARERAS DE PISOS.

El presente acuerdo de Regulación del Trabajo Diario de las Camareras de Pisos se establece dentro del marco de medidas preventivas derivadas de la Evaluación de Ergonomía y Carga Física en el departamento de pisos, realizado por la Sociedad de Prevención FREMAP, desarrollándose en los siguientes términos:

a).- Establecer los siguientes Controles de Trabajo diarios, en base al tiempo efectivo de trabajo en la limpieza de habitaciones de la jornada laboral, teniendo en cuenta los tipos de habitaciones, (Apartamentos y Estudios), y el tipo de limpieza, "Cliente" o "Salida":

ESTUDIOS - APARTAMENTOS

CLIENTES	SALIDAS	PUNTOS
19	0	19
17	1	19
15	2	19
10	3	19

El número máximo de salidas será de tres teniendo en cuenta que si por ubicación de planta se tuvieran que asignar en el control de trabajo más salidas, se computaran estas como tres clientes y no como dos.

La limpieza de las salidas de los "apartamentos" se computaran como 2,5 clientes, respecto a los "estudios" que se computan como dos.

La limpieza de "repasos de llegadas" se computaran a 0,33 clientes, (tres repasos = un punto), y la "cama extra" se computara a 0,15 clientes, (sietes camas extras = un punto).

Asimismo las "micropausas" establecidas en la Evaluación de Carga Física de las Camareras de Pisos realizada por el Servicio de Prevención quedan sustituidas por el descanso de quince minutos para el desayuno que disfruta dentro de su jornada, con independencia de los treinta minutos establecidos por el artículo 26 del Convenio de Hostelería para la comida.

Las Camareras de Pisos a las que se les asigne la Limpieza del Restaurante al mediodía se le retirará un cliente de su control diario de trabajo, o en su defecto se le computara un "punto" más en su control de trabajo.

b).- En el caso de que la empresa por necesidades del servicio o imprevistos en la producción (puntas de producción, bajas médicas, ausencias, etc.), tuviera que imponer controles superiores a lo establecido en el apartado anterior, se establece un sistema de compensación del citado sobreesfuerzo de manera que, por cada 24 "puntos / clientes" acumulado se generara un día de descanso que la trabajadora tendrá que disfrutar en el plazo máximo de tres meses, y que únicamente será compensado económicamente en el caso de